



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2017-00364-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-354

Vencido el término de suspensión del presente proceso, debe señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 443 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con los artículos 392 y 372 ibídem. En consecuencia, **SE SEÑALA** el día **tres de junio de 2021**, a las **nueve de la mañana**, para surtirla. Así, para ello, se convoca a las partes y a sus apoderados para que ese día y hora concurran virtualmente al despacho.

Las pruebas a tener en cuenta fueron las decretadas mediante auto del 16 de enero de 2018.

Se advierte que conforme el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., la inasistencia de parte a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, en caso de común e injustificada inasistencia, se terminará el proceso. Además, a la parte o apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

De conformidad con los lineamientos del Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de los medios dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los interesados podrán verificar su agendamiento por el Centro de Documentación Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Se advierte a los apoderados que deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes.

El vínculo de la sala será compartido a través de correo electrónico de los apoderados judiciales una vez nos sea aportado por el Centro de Documentación Judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:

7a8f8bd759107954ca46d85611dbc7232676637aaf6376c18a524b68cc99475c

Documento generado en 31/03/2021 05:27:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

